

Decreto N° 1464 que nombra a los señores Licenciado Julio Vega Batlle y Rafael A. Espaillat Plenipotenciarios para suscribir en nombre del Gobierno de la República el Acuerdo mediante el cual se crea una Liga de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas.— G. O. N° 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1464.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Los señores Licenciados Julio Vega Batlle y Rafael A. Espaillat, Ministros Consejeros de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, quedan nombrados Plenipotenciarios para que, con los demás Plenipotenciarios designados, suscriban en Wáshington, el 9 de noviembre de 1943, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Acuerdo mediante el cual se crea una Liga de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1465 que nombra a los señores Licenciado Julio Vega Batlle y Rafael A. Espaillat Representantes del Gobierno de la República en el Consejo de la Liga de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas.— G. O. N° 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1465.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Los señores Licenciado Julio Vega Batlle y Rafael A. Espaillat, Ministros Consejeros de la Embajada de la República

en los Estados Unidos de América, quedan nombrados, el primero, Representante del Gobierno de la República Dominicana en el Consejo de la Liga de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, y el segundo, Sustituto del mencionado Representante.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1466 que asigna una pensión de \$80.00 mensuales al Licenciado José María Bernard.— G. O. Nº 5992, del 3 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1466.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

Vistas la Ley Nº 163, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero de 1943, y la Ley Nº 413 del 22 de octubre de 1943, que concede el beneficio de la Jubilación al Licenciado José María Bernard, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al Licenciado José María Bernard, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo, una pensión mensual de ochenta pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.